Buenos Aires, 26 de noviembre de 2013

RES. PRESIDENCIA Nº 1221 /2013

VISTO:

La Actuación Nº 22879/13 s/Acuerdo Marco de Cooperación entre Administración Nacional de la Seguridad Social y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita un proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el mismo fue impulsado por el Departamento de Enlace con Organismos Nacionales de este Consejo de la Magistratura.

Que el acuerdo en cuestión persigue la instalación de una Unidad Local de Atención de ANSES en la sede del Consejo, en la que puedan gestionarse trámites y consultas sobre prestaciones de activos, entre otros, de asignación por matrimonio, asignación por nacimiento, asignación por adopción, incapacidades, gestión de reintegros, asesoramiento y gestión de Nº de CUIL, actualización de padrón de la Seguridad Social.

Que en tal sentido, el Consejo se compromete a proveer de un espacio físico adecuado para la atención al público, del equipamiento necesario para la ULADE y el personal de soporte administrativo que resulte pertinente.

Que se prevé la vigencia del acuerdo en dos (2) años contados desde su suscripción.

Que finalmente, se conviene la realización de una prueba piloto -que tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Convenio- para determinar la efectividad de la Unidad Local de Atención.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen correspondiente, manifestando que no se encuentran obstáculos jurídicos para la suscripción del Convenio, dejando a salvo la necesidad de la participación de las áreas vinculadas a la oportuna puesta en funcionamiento del Acuerdo.

Que a estos últimos efectos, luce oportuno delegar en el Departamento de Enlace con Organismos Nacionales de este Consejo, el impulso de las medidas necesarias para la instrumentación del mismo.



Que por lo expuesto, la voluntad de cooperación que anima el convenio y la ausencia de objeciones jurídicas a su suscripción, corresponde que esta Presidencia lo apruebe para su posterior ratificación por el Plenario de Consejeros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2°: Delegar en el Departamento de Enlace con Organismos Nacionales el impulso de las medidas necesarias para la instrumentación del Acuerdo que se aprueba por conducto del artículo 1°.

Art. 3°: Elevar al Plenario la presente Resolución para su ratificación.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Departamento de Enlace con Organismos Nacionales, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese

RES. PRES. Nº /22//2013

Dr. Juan Manuel Olmos

Presidente

Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



RES. PRES. Nº | 22 | /2013

ANEXO I

ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de Noviembre del año 2013, entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "ANSES", representada por el en su carácter de , con domicilio en Av. Córdoba 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA, representado por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, en adelante el "CONSEJO", con domicilio en Diag. Pte. J. A. Roca Nº 516, de esa misma Ciudad, se celebra el presente ACUERDO MARCO de Instalación de una Unidad Local de Atención de ANSES, de conformidad con los siguientes enunciados y clausulas:

1°) Generalidades

Que la "ANSES", en la búsqueda constante de mejorar el servicio y desconcentrar la atención de público, ha decidido encarar la Instalación de Unidades Locales de Atención de ANSES.

Que ello en virtud de que resulta necesario el establecimiento de una comunicación permanente con el fin de analizar y determinar aquellos temas en los que sea posible una colaboración mutua orientada al beneficio de los trabajadores.

Que el CONSEJO, es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que es intención de las partes comprometer sus mejores esfuerzos para realizar un intercambio efectivo de información, inquietudes y cualquier otra herramienta que sirva a los fines del presente Acuerdo.

2°) Trámites a realizar, consultas y temas a desarrollar en las Unidades Locales de Atención de ANSES:

Se podrá solicitar asesoramiento y gestionar trámites sobre prestaciones de activos, a saber: Asignación por matrimonio, asignación por nacimiento, asignación por adopción, incapacidades, gestión de reintegros, solicitud de incorporación de empresas al pago directo de asignaciones, asesoramiento y gestión de Nº de CUIL, inscripción en la modalidad de programas de empleo, solicitud de verificaciones, empadronamiento a Obras Sociales, actualización de padrón de la Seguridad Social, Libre Elección de Obra Social, Seguro por Desempleo

3°) La instalación de las Unidades Locales de Atención de ANSES estará sujeta a las condiciones que se establecen seguidamente:



A) Obligaciones de la "ANSES"

- 1. Proveer los agentes y operadores de PC especializados en trámites que se realizarán en la Unidad Local de Atención de ANSES.
- 2. Entender la contestación de consultas y efectuar la gestión de los trámites realizados en la ULADE.
- 3. Dictar cuando resulte necesario cursos de capacitación, sobre normativas vigentes, organismos competentes, afines, etc., a cargo de la Coordinación de Canales Alternativos.
- 4. Controlar y validar la documentación presentada.
- 5. Proceder a la carga de las tramitaciones efectuada en los sistemas conectados al Host central de "ANSES".
- 6. Proveer la señalética identificatoria necesaria de acuerdo con la imagen institucional vigente.
- 7. En el caso puntual de los Reconocimientos de Servicios, controlar y validar la documentación presentada, a fin de ser remitida a la Coordinación Canales de Atención Alternativa, dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial y/o la Jefatura Regional Capital Federal para su procesamiento.
- 8. Ejercer el control de la gestión y validar los trámites realizados a través de la Coordinación de Canales de Atención Alternativa dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial
- 9. Asumir la responsabilidad del personal empleado en la ULADE.

B) Obligaciones del "CONSEJO"

- 1. Proveer un espacio físico adecuado para la atención de público en lugar vísible donde se deberá ubicar señalética identificatoria de "ANSES". El lugar físico destinado a la ULADE podrá utilizarse solamente para la atención que sea solo compatible con los objetivos de su creación.
- 2. Proveer el equipamiento con que contarán estas ULADES que deberá estar constituido, como mínimo de 2 líneas telefónicas y de 2 equipos de PC completos.
- 3. Tomar a su cargo el costo de la conexión de Internet para la comunicación permanente con el Host central de "ANSES".
- 4. Proveer el personal para el soporte administrativo que deberá ser de al menos 2 personas designadas y capacitadas a tal fin. Las tareas a realizar consistirán en asignar turnos telefónicos, recepcionar documentación, archivo, control de turnos, etc.

C) Obligaciones Comunes

- 1. Ambas partes asumen el formal compromiso de brindarse mutua colaboración a efectos de lograr el éxito del proyecto emprendido.
- 2. El control de gestión y validación de la documentación de los trámites realizados quedarán a cargo de "ANSES", a través de la Coordinación de Canales de Atención Alternativa dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial y/o la Jefatura Regional Capital Federal.
- 3. El "CONSEJO" solo actuará como enlace entre el trabajador y "ANSES", desvinculándose de toda la responsabilidad sobre las tramitaciones efectuadas en las



ULADE. "ANSES" emitirá a los beneficiarios involucrados las constancias pertinentes de cada trámite efectuado.

- 4. El "CONSEJO" y "ANSES" realizarán el seguimiento de la atención, comprometiéndose a incrementar el equipamiento y/o personal en caso de ser necesario para una adecuada atención en la ULADE instalada.
- 5. El personal dependiente de "ANSES" estará a cargo de la Coordinación Canales de Atención Alternativa dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- 6. "ANSES" se compromete a realizar los trámites en las ULADE en forma gratuita.

4°) Vigencia

Este Acuerdo tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de DOS (2) años, a cuyo vencimiento no se considerará prorrogado, salvo expreso acuerdo de partes.

5°) Base para la Prueba Piloto:

Se iniciarán las primeras pruebas piloto de conexión a partir de la suscripción del presente.

Duración estimada de la prueba: un mes

Resultado esperado: a partir de la realización de un seguimiento por medio de mediciones efectuadas en la atención de consultas, resolución de trámites, tiempo de espera, etc. se podrá determinar la efectividad de la Unidad Local de Atención y la justificación de su existencia con relación a la disminución de afluencia de público en la UDAI de su zona de influencia.

6°) Cancelación del Acuerdo

"ANSES" podrá rescindir el presente acuerdo dejando sin efecto lo establecido en las cláusulas anteriores en cualquier momento con o sin expresión de causa, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. En especial "ANSES" se encuentra facultado a rescindirlo al vencimiento del periodo de prueba detallado en el punto precedente, con la sola comunicación por escrito.

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

7°) Convenio de Confidencialidad

Como ANEXO I.1 se agrega Convenio de Confidencialidad que se suscribe entre las partes.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente, teniendo vigencia el Acuerdo Marco y el convenio de Confidencialidad a partir del día





ANEXO 1.1

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Los abajo firmantes acuerdan el presente convenio de Confidencialidad con relación al Convenio
de la Instalación de la Unidad Local de Atención de ANSES sujeto a las cláusulas siguientes:
Identificación del Convenio de Instalación de la Unidad Local de Atención. El presente convenio
de Confidencialidad regirá respecto del Convenio de Instalación de la Unidad Local de Atención
de ANSES iniciado el por un plazo de hasta DOS (2) años posteriores a la fecha de
vencimiento del mismo.
Deber de Confidencialidad conjunta: Nada de lo que se lleve a cabo en la Unidad Local de
Atención de ANSES, tratado u/ocurrido en todas y cada una de las etapas del proyecto, así como
la información obtenida, en virtud de la documentación aportada, podrá ser revelada o difundida
fuera de ese procedimiento y deberá ser mantenida en estricta confidencialidad.
El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada una de las etapas del proceso que se
lleve adelante entre las partes. Nada de lo que se conozca u/ocurra será revelado, salvo
autorización expresa del Jefe de la UDAI.
La CONFIDENCIALIDAD no será mantenida en caso de que se tenga conocimiento de la
comisión de un delito grave.
En caso que el presente Convenio fuera incumplido por "EL CONSEJO" la parte que tenga
noticia del incumplimiento deberá ponerlo en conocimiento del Jefe de la UDAI.
Cada parte firmante del presente convenio podrá ser relevado del deber de confidencialidad si así
se acordase expresamente y por escrito, firmado por el Jefe de la UDAI, bajo pena de nulidad y
las sanciones legales que correspondan.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2013 se firman
ejemplares de un mismo tenor.
Apellido, nombre y documento
Condición de parte:
Firma
Anellido, nombre y documento

Condición de parte: